

Exención Art. 12°, letra E), N° 17, del D.L. N° 825 y devolución del IVA

Art. 12°, letra E), N° 17, del D.L. N° 825

- *Ingresos en moneda extranjera percibidos por empresas hoteleras registradas en el SII, por servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.*



2. Conceptos Básicos

Conceptos básicos

A quienes se les aplica la exención:

Para efectos de aplicar la exención de IVA que favorece a las empresas hoteleras ya no es procedente atender al tipo de establecimiento que presta el servicio, sino que al servicio prestado por éste, el cual debe ser de aquellos propios de un hotel, como lo es el servicio de alojamiento turístico, para lo cual este Servicio ha hecho suya la definición contenida en el Art. 3°, letra a), del Decreto N° 222, de 2011 disposición que señala que el Servicio de Alojamiento Turístico, es aquel prestado en establecimientos “en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares”.

Requisitos para que opere la exención:

- Que exista Servicio de Alojamiento Turístico
- Que los servicios sean prestados a turistas extranjeros sin domicilio o residencia en Chile.
- Que los ingresos sean en moneda extranjera
- Que este inscrito en el registro de empresas hotelera

Que documentos se deben emitir:

"Factura de Exportación"

Requisitos de emisión:

- Se debe identificar al turista extranjero con su N° de identificación (Pasaporte, DNI, etc.).
- Las Facturas de Exportación indicadas se emiten en moneda extranjera y para los efectos de su registro contable se deben expresar en pesos equivalentes al tipo de cambio observado de la divisa en cuestión.

CARACTERÍSTICAS DE LA FACTUR@ DE EXPORTACION ELECTRONICA

Angulo superior izquierdo del documento indica el nombre completo o la razón social del emisor; el giro del negocio o actividad; el domicilio de la sucursal o casa matriz que emite el documento y la comuna a que corresponde.

Recuadro con RUT del emisor, nombre del documento: "Factura de Exportación Electrónica" y número del documento.

Antecedentes del destinatario y fecha emisión del documento. Además, el formato de la Factura de Exportación Electrónica permite incorporar datos como:
 -Nombre de la nave;
 -La cláusula y modalidad de venta;
 -El puerto de embarque y desembarque;
 -La moneda de venta;
 -La forma de pago;
 -Totalizadores;
 -Referenciar documentos (como el B/L), si se requiere.

Detalle del Producto

Cód	Cantidad	Detalle	Valor Unitario	Valor Total
0304.1051	54.000 KG	FILETE SALMON ARIBAZO	US\$10,32	US\$557.280,00

Valor Total de la Exportación. El Formato de Factura de Exportación Electrónica permite incorporar el valor del flete y del seguro cuando corresponda.

TOTAL FOB US \$	557.280,00
VALOR FLETE US \$	2.200,00
VALOR SEGURO US \$	116,00
TOTAL CLÁUSULA DE VENTA US \$	559.596,00

Timbre electrónico impreso, con la leyenda "Timbre electrónico SII". Bajo ésta el N° y año de la Resolución que autoriza al contribuyente para emitir documentos electrónicos, acompañado de la frase: "Verifique documento: www.sii.cl".

Chile Export@
 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN PRODUCTOS DEL MAR Y ALIMENTICIOS
 Del Valle 400 - San Antonio - Fono: 54 135 051376
 ventas@chileexport.cl

RUT: 78.549.580-6
 FACTURA DE EXPORTACIÓN ELECTRÓNICA (ELECTRONIC EXPORT INVOICE)
 N° 000525

SEÑOR(S) HERNAN ROMERO
 Fecha: 22/09/2005
 Dirección: SAN JOSE N° 3620
 Puerto Embarque: San Antonio
 Ciudad: San Salvador
 Puerto Desembarque: El Salvador
 País: El Salvador
 BL: N° LXN-555
 Nombre Nave: Treasure
 Moneda de Venta: Dolar USA
 Cláusula de Venta: CIF
 Forma de Pago: Acreditivo
 Modalidad de Venta: A firme
 Total Peso Bruto: 57.150 KG
 Total Bultos: 2.130

Timbre Electrónico SII
 Res. N° 2 de 2001 - Verifique documento: www.sii.cl

A man in a dark suit is seen from the back, gesturing with his right hand towards a blurred audience seated in a conference room. The audience members are out of focus, and the room has warm, ambient lighting.

3. Devolución de IVA

Qué requisitos deben cumplir las empresas hoteleras que prestan servicios a turistas extranjeros para que éstos sean calificados como exportación?

Los requisitos son los siguientes:

- Percibir ingresos en moneda extranjera por servicios prestados a turistas extranjeros, sin domicilio ni residencia en Chile, que gocen de la exención contemplada en el artículo 12, letra E), N° 17, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
- Las empresas hoteleras deben estar registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, debiendo ahora atenderse al servicio prestado por éstas, el cual debe ser de aquellos propios de un hotel, como lo es el servicio de alojamiento turístico, no siendo procedente atender al tipo de establecimiento que presta el servicio.

Forma de imputación

- Imputándolo directamente al Debito Fiscal
- Solicitar la devolución en el SII
- Si solicita devolución se realiza a través de la pagina web del SII www.sii.cl

Se debe tener en consideración que la ley no da derecho a crédito fiscal por compras destinadas a compras exentas, sin embargo al tener calidad de exportadores el Artículo 36° les permite imputar o solicitar devolución.



¡MUCHAS GRACIAS!